

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FINAL FOUR DE HOCKEY 2026

Nº expediente: 511/2026/18608

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Madrid tiene entre sus competencias la promoción de la actividad física y la práctica deportiva.

Los grandes eventos deportivos necesitan para su celebración del apoyo público y privado dado el gran coste de estos, lo que implica que para su celebración en nuestra ciudad necesitan el apoyo del Ayuntamiento de Madrid a través del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, que tiene delegadas las competencias y la responsabilidad en relación con el desarrollo de la práctica deportiva y del fomento del deporte.

Según el artículo 1 de sus estatutos, la Real Federación Española de Hockey (en lo sucesivo, RFEH) es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, cuales son, la promoción, organización y desarrollo del hockey federado de ámbito estatal, ejerciendo, además, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agente colaborador de la Administración.

Entre los objetivos presupuestarios del Área Delegada de Deporte, así como del Plan Operativo de Gobierno, esta Área Delegada se ha comprometido a potenciar el deporte y la proyección de la ciudad, a través de la celebración en la ciudad de Madrid de grandes eventos deportivos. Mediante estos eventos deportivos, la ciudad de Madrid obtendrá no solo la promoción del deporte y de la ciudad, sino también retornos para el deporte base.

La celebración de eventos deportivos en nuestra ciudad supone una excelente plataforma donde fomentar los valores del deporte y potenciar la práctica deportiva entre la población y, por ende, el deporte de base.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con la presente subvención son la promoción del deporte, la proyección de nuestra ciudad y el fomento de los valores del deporte.

SEGUNDO: El objeto de la presente subvención es la celebración de la Final Four de Hockey entre los días 29 y 31 de mayo de 2026 en el Club de Campo Villa de Madrid.

La Final a cuatro o más conocida como "Final Four" es la competición estrella de la Real Federación Española de Hockey, en la que, a lo largo de un fin de semana, se coronan los campeones de las ligas de División de Honor Masculina y División de Honor Femenina, las máximas categorías del hockey nacional.



La Final Four representa la gran fiesta de cierre de la temporada regular: los 4 mejores equipos de cada categoría disputan unas semifinales y, posteriormente, la gran final que determina al campeón y al subcampeón de la competición.

Además, junto a la Final Four de División de Honor A, se integra en el mismo evento la Final Four de División de Honor B, lo que multiplica la presencia de clubes, aficiones y familias y genera un ambiente de hockey aún más intenso y atractivo durante todo el fin de semana.

Es el gran espectáculo y la fiesta del hockey español: el único evento en España que concentra, en un solo fin de semana, el hockey de máximo nivel con el añadido de la emoción de jugarse toda una temporada en dos partidos decisivos.

La presente subvención es de concesión directa al concurrir razones de interés público como es potenciar el deporte y la proyección de la ciudad, a través de la celebración en la ciudad de Madrid de grandes eventos deportivos. Mediante estos eventos deportivos, la ciudad de Madrid obtendrá no solo la promoción del deporte y de la ciudad, sino también retornos para el deporte base.

La unidad orgánica competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deporte del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte. En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, corresponde a la Delegada del Área de Gobierno la concesión de la presente subvención, al ser materia de su competencia.

La entidad beneficiaria de la presente subvención es la Real Federación Española de Hockey, N.I.F. Q28780221.

Los indicadores utilizados para la evaluación y verificación del grado de cumplimiento de los objetivos serán el número de equipos y el número de deportistas participantes. En la Final Four de Hockey 2026, el número de equipos participantes previsto es de 8 y el número de deportistas participantes 200.

TERCERO: La Final a cuatro o más conocida como “Final Four” es la competición estrella de la Real Federación Española de Hockey, donde durante un fin de semana se deciden los campeones de las diferentes ligas de División de Honor Masculina y División de Honor Femenina de las primeras categorías estatales del Hockey.

La Final Four es la fiesta final de la temporada regular donde los 4 mejores equipos de cada categoría disputan 2 partidos, un inicial de semifinal y otro para decidir si está en tercer o cuarto puesto o campeón o subcampeón de la competición.

Adicionalmente a la Final Four de la División de Honor A, se incorpora en el mismo evento la disputa de la Final Four de División de Honor B con lo que se consigue captar mucho más público y ambiente de hockey en el mismo evento.

Es el espectáculo y la fiesta del Hockey español. Es el único evento en España que ofrece durante un fin de semana el hockey de máximo nivel con el plus de la emoción que ofrece jugarse toda la temporada en dos partidos muy especiales.



Es una fiesta abierta a todo el mundo que va más allá del espectáculo deportivo, el evento respira deportividad, compañerismo y festividad, con una fan zone con contenido de entretenimiento, música y oferta de restauración.

CUARTO: La Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a la vista de la Memoria justificativa que figura en el expediente, decretó con fecha 11 de junio de 2026 el inicio de los trámites oportunos para la concesión de una subvención directa por importe de 80.000 euros la Real Federación Española de Hockey, con NIF. Q2878022I, para la financiación de la Final Four de Hockey 2026, entre los días 29 y 31 de mayo de 2026 en el Club de Campo Villa de Madrid. El gasto derivado de dicho expediente será imputado a la aplicación presupuestaria 2026/001/131/341.02/489.01.

Las razones concretas que motivan la excepcionalidad de la concesión de la subvención objeto de este expediente son tanto el interés público y social que se persigue con el fomento de los valores del deporte, la potenciación de la práctica deportiva entre la población, en particular entre la población femenina, y el fomento del deporte base, como el interés económico directo (se prevé que el gasto total en la ciudad de Madrid de los asistentes al evento alcance los 570.000 euros) e indirecto (con la difusión de la marca "Madrid" a través de la retransmisión televisiva, de las redes sociales y la presencia en la cartelería y decoración propia del evento en las instalaciones del club de Campo).

QUINTO: Se incorporan al expediente los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, asimismo se incorpora el certificado de no ser deudor con el Ayuntamiento de Madrid.

No consta la existencia de cantidades pendientes de reintegro a la Tesorería Municipal, habiéndose producido la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

De la información que obra en el expediente, se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De la misma forma, la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, prevé en su artículo 30.3 la concesión directa de una subvención, con carácter excepcional, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDA.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone en su apartado tercero que el



procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se impute la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio. El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorizaciones para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 9 de julio de 2026, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, otorgó autorización previa para la concesión directa de una subvención por razones excepcionales de interés público por importe de 80.000 euros a favor de la Real Federación Española de Hockey para la celebración en la Ciudad de Madrid de la Final Four de Hockey 2026, entre los días 29 y 31 de mayo de 2026 en el Club de Campo Villa de Madrid.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el 17.1 g) de la ley 22/ 2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de fecha 5 de julio de 2023, la competencia para la aprobación y disposición del gasto corresponde a la titular del Área Delegada de Deporte.

De conformidad con la propuesta del Director General de Deporte del 26 de junio de 2026 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 n) de la ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno indicado en el párrafo anterior,

DISPONGO

PRIMERO: Conceder una subvención directa por importe cierto de 80.000,00 € a la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY, con NIF Q2878022I, para la financiación de la Final Four de Hockey 2026 entre los días 29 y 31 de mayo de 2026 en el Club de Campo Villa de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/001/131/341.02/489.01, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3.c) del R.D. 887/2006, la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, en caso de que la entidad subvencionada obtenga beneficios, incurriría en supuesto de reintegro.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la Real Federación Española de Hockey, como entidad beneficiaria de la subvención, debe hacer constar expresamente y de forma visible, en cualquiera de los medios y materiales que utilice para la difusión del evento, que éste se realiza con la financiación del Ayuntamiento de Madrid.

CUARTO: Son gastos subvencionables los directamente relacionados con el objeto del proyecto. No tendrán carácter subvencionable los costes indirectos, los gastos de garantía bancaria, ni los gastos de amortización de bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.

QUINTO: El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto municipal para 2026, en un pago único previa justificación por parte del beneficiario de la realización de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid.

El órgano competente para seguimiento deberá cumplir con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO: La entidad beneficiaria justificará el empleo de los fondos recibidos para el proyecto objeto de este expediente, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con el art. 35 de la ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos.

El plazo de justificación será de tres meses contados a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada, o en su caso, desde la notificación del decreto de concesión si fuera posterior a la misma.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

El transcurso del plazo de justificación sin que se haya presentado esta, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades y consecuencias previstas en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid.

Según el referido artículo 35, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

A estos efectos, para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión podrá exigir la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada. Asimismo, podrá exigir la presentación de las fuentes de verificación para acreditar el cumplimiento de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones si se hubiera exigido en la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.

3.º La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, si se realizan pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, salvo que se trate de una administración pública. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

4.º La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

5.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



6.º El certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

7.º Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.º La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

2. La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.

b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.

c) Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.

d) Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

3. El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

SÉPTIMO: Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán reflejar de forma expresa que su objeto se refiere, de manera indubitada, al evento que se subvenciona.

Por su parte, la documentación acreditativa del pago de las facturas deberá indicar expresamente el número o concepto de la factura de la que trae causa.

Los gastos de personal imputados a la subvención deberán estar soportados en hojas de tiempo o sistemas de control equivalente que permitan evaluar el porcentaje de tiempo de trabajo de cada empleado dedicado al evento objeto de la subvención.

OCTAVO: De conformidad con lo indicado en el artículo 19 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, no procede el pago por resultados.

NOVENO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso de REPOSICIÓN potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES, o bien, directamente recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución. Artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Firmado digitalmente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Marta Rivera de la Cruz

